

SELLA QUINTA, VEINTÉ
MIL Y OCHOCIENTOS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y
TRES.

glado el de Veinte y quatro reales por fanega = Acordo
señalarlo para quando pudiese Jacobo y Reynoso de
caudal del dicho ~~Leemplee el dinero~~

La Zúid. Dixo que hauyendo llegado ala de Murcia el nro
bo Corredor y Superintendente General de Rentas
Reales della y su Reyno = Acordo se le escríua dandole
La en hora buena de su empleo Contas expusieron
que para una alor Cavallos Comisarios de Legación =
La Zúid. Acordo se escríua al Ex.^{mo} S.^{ro} Principe de Cam
posorido Vi Rey y Capitan General de dicho Reyno y
cla Balencia y quando asi Ex.^a la expresion quenta
Zúid. hús en conformidad de su Decreto de nuevo de su
nro proximo pasado afin de ex honrar a esta Zúid. a
la Remission de la gafa ala Villa de Borana y que no
pase a esta Zúid. la compañía que se halla en dicha Villa
a guardada por los Justificados motivos que constan
dicho Decreto La Carta de despacho Congreguo =

En este estado Congreguio desta Zúid. Salucion de dicho Ayuntamiento
famiendo Los S.^{res} Don Tomas Claudio Joseph de Lucena
y Don Diego Sargan Alburquerque Rexidores =
En este Ayuntamiento se hauido ungedimento pre
sentado en sustancia con una Real Zedula de su Mage.^d

Don Juan

El

